

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 18

ADENDA NO. 003

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21.”

Que, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo Académico N.029 del diecinueve (19) de Septiembre de 2025 *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.005 DEL 2025"* y el Acuerdo del Consejo Académico N.005 del cuatro (04) de marzo de 2025 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN EL MARCO DE LA METODOLOGÍA DE CAMPO DE APRENDIZAJE QUE DECLARA EL MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO – MEDIT"* en su uso de facultades y de conformidad con el Artículo décimo tercero *"EL COMITÉ DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS"* y el Artículo décimo cuarto *"FUNCIONES DEL COMITÉ DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS"*

CONSIDERANDO:

Que, se han publicado los términos de referencia cuyo objeto es la ***"I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21"***, disponibles en el portal web institucional, sección *Prácticas y Salidas Académicas*.

Que, mediante la ***"I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21"***, se estableció el cronograma para la presentación, evaluación y aprobación de las experiencias formativas.

Que, en el **numeral 7. CRONOGRAMA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS, ítem 10**, se definió como fecha límite para la *"Presentación de las solicitudes con anexos y cumplimiento de requisitos de experiencias formativas"* el día 22 de septiembre de 2025.

Que, el día 22 de septiembre de 2025, mediante Adenda No. 2, se realizó ampliación al **Numeral 7. CRONOGRAMA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS** en el ítem 10, **dicho plazo hasta el 24 de septiembre de 2025**, sin modificar ninguna otra actividad ni fecha del cronograma.

Que, conforme con el **Acuerdo del Consejo Académico No. 029 de 2025 *"Por el cual se modifica el acuerdo 005 del 2025"***. Se hace necesario modificar algunos criterios de los términos de referencia con el objetivo de optimizar los requerimientos de las experiencias formativas, promoviendo la inclusión, la translocalidad y la pertinencia pedagógica, garantizando así la articulación con el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT).

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 18

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADICIONAR un ítem en el Numeral **1. NORMATIVIDAD** de la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21, así:

- *Acuerdo 029 del 2025 del 2025-09-19 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 005 del 2025-03-04"*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADICIONAR en el Numeral **3. DEFINICIONES** de la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21, la siguiente definición:

IMPACTO: se refiere a los efectos o cambios que una intervención educativa genera en la población objetivo, ya sea en términos de aprendizaje, equidad, cobertura, calidad educativa o desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO. – MODIFICAR el Numeral **5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS** de la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21, el cual, quedara así:

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS

Los requisitos que se deberán cumplir para aprobar una experiencia formativa en la Universidad de Cundinamarca serán los siguientes:

5.1. Requisitos Jurídicos

Los requisitos jurídicos serán evaluados y calificados por la Dirección Jurídica; se calificará como **APROBADA O NEGADA**; para lo cual se deberán cumplir y adjuntar los documentos relacionados a continuación:

5.1.1. Documentación Requerida Jurídicamente:

No.	REQUISITO
1	El gestor del conocimiento y aprendizaje solicitante de la experiencia formativa no debe tener procesos disciplinarios activos ni sanciones disciplinarias, tampoco penalizaciones o inhabilidades. Para tal fin, deberá diligenciar el ANEXO No. 1 – DECLARACIÓN JURAMENTADA disponible en la Convocatoria y adjuntarlo en la herramienta dispuesta por la Institución. Adicionalmente, la Universidad de Cundinamarca, a través de la Dirección Jurídica, verificará la veracidad de la información consignada en dicha declaración, utilizando los medios dispuestos por el Estado Colombiano.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 18

	En caso de que a la experiencia formativa asista más de un GCA este documento se debe aportar por cada uno.
2	La experiencia formativa prevista no podrá superar cinco (5) días de desarrollo, para garantizar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes (Creadores de Oportunidades) que participan en la experiencia formativa. Para lo cual el GCA deberá diligenciar el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA a través de la herramienta dispuesta por la Universidad de Cundinamarca. La Dirección Jurídica verificará que la duración propuesta no exceda el límite establecido. NOTA: En casos debidamente justificados por razones académicas, logísticas, geográficas o de impacto formativo, podrá extenderse hasta por siete (7) días, según decisión del Comité de Experiencias Formativas.
3	La experiencia formativa debe dar cumplimiento al Reglamento Estudiantil, el Estatuto del Profesor, y demás normatividad vigente.
4	El Gestor del Conocimiento y Aprendizaje deberá cargar en la herramienta dispuesta por la institución constancia expedida por el Decano de la Facultad, diligenciada en el ANEXO No. 2 – CONSTANCIA ACADÉMICA, en la que se certifique la forma o mecanismo, adoptado para no afectar los campos de aprendizaje de los estudiantes (Creadores de Oportunidades) o del gestor del conocimiento y aprendizaje en las mismas fechas previstas para el desarrollo de la experiencia formativa, garantizando que se proteja el derecho fundamental de educación y trabajo de los estudiantes que participan en la experiencia y aquellos que se llevan a cabo durante el ejercicio de esta.
5	El Gestor del Conocimiento y Aprendizaje (GCA) deberá cargar en la herramienta dispuesta por la institución la constancia emitida por el secretario técnico de la sesión del Comité Curricular en la que fue aprobada la experiencia formativa. Este requisito será verificado mediante el ANEXO 3 – CONSTANCIA COMITÉ CURRICULAR.
6	El Gestor del Conocimiento y Aprendizaje (GCA) deberá, al inicio del periodo académico, verificar el listado de estudiantes (Creadores de Oportunidades) vinculados al CADI correspondiente a la experiencia formativa, identificar aquellos que sean menores de edad y gestionar el diligenciamiento del Formato MFAr104 – AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD EN EL DESARROLLO DE SALIDAS ACADÉMICAS, para cada uno de ellos. Este formato debe evidenciar la autorización, aprobación o permiso otorgado por los representantes legales, cuando la experiencia formativa se lleve a cabo por fuera de las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca. Este requisito será verificado por la Dirección Jurídica con al menos veinte (20) días hábiles de antelación a la ejecución de la experiencia formativa y con el diligenciamiento del ANEXO No 4 VERIFICACIÓN DE ESTUDIANTES MENORES DE EDAD PARA SALIDAS ACADÉMICAS.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 18

7	El Gestor del Conocimiento y Aprendizaje (GCA) deberá, al inicio del periodo académico, verificar el listado de estudiantes (Creadores de Oportunidades) vinculados al CADi correspondiente a la experiencia formativa y evidenciar que dichos estudiantes cuenten con el seguro estudiantil (póliza de accidentes) y con afiliación vigente al sistema de salud a través de una Entidad Promotora de Salud (EPS), como requisito para la realización de la experiencia formativa. Este requisito será verificado previo a la ejecución de la experiencia formativa mediante certificación expedida por la Dirección de Bienestar Universitario, en la cual conste que los estudiantes participantes cumplen con las condiciones requeridas.
8	El Gestor del Conocimiento y Aprendizaje deberá allegar plan de trabajo de la experiencia formativa a través del aplicativo de la Universidad de Cundinamarca, en enlace fijado en la convocatoria. Este requisito, será verificado mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA allegado a través de la herramienta institucional.
9	El Gestor del Conocimiento y Aprendizaje deberá allegar relación de productos académicos a entregar producto de la experiencia formativa según formato establecido por la Universidad de Cundinamarca. Este requisito, será verificado mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA allegado a través de la herramienta institucional.

Nota Aclaratoria: Los requisitos jurídicos serán evaluados y calificados por la Dirección Jurídica; en el evento de no cumplir, podrá el Decano de la respectiva facultad y/o coordinador del programa, subsanar el requisito y corresponderá a la Dirección Jurídica, aceptar o rechazar de plano la solicitud.

5.2. Requisitos Técnicos

Las experiencias formativas deben cumplir los requisitos técnicos especificados en el literal **B** del Artículo Número 5 del Acuerdo No. 029 del 2025-09-19, **POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 005 DEL 2025**”, con el fin de garantizar que las experiencias formativas se desarrollen de manera efectiva, segura y alineada con los objetivos institucionales.

Estos requisitos serán cumplidos por el Gestor del Conocimiento y deben allegarse al momento de radicar la solicitud de la experiencia formativa en la herramienta dispuesta por la institución:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 18

5.2.1. Documentación Técnica Requerida:

No	REQUISITO	DESCRIPCIÓN
1	PLANIFICACIÓN DEL RECORRIDO	El Gestor del Conocimiento y Aprendizaje deberá presentar, en el momento de la solicitud y como parte de los requisitos técnicos de la experiencia formativa, la información detallada del trayecto previsto, incluyendo: • Plan de trabajo y cronograma de actividades. • Identificación del punto de partida y destino del recorrido. • Especificación del kilometraje total estimado. • Planificación detallada de horarios, incluyendo paradas programadas y actividades a desarrollar en cada punto del trayecto. • Verificación de que los lugares a visitar cuenten con las condiciones y facilidades necesarias para el desarrollo de la experiencia formativa como espacio académico, según el contexto. NOTA: En casos de fuerza mayor o caso fortuito se considerarán rutas alternas con la posibilidad de ampliación del Kilometraje total. Este requisito, será verificado mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA allegado a través de la herramienta institucional.
2	ACCESIBILIDAD A LAS VIAS	El Gestor del Conocimiento y Aprendizaje deberá planificar los recorridos de las experiencias formativas asegurando que las vías de acceso a los lugares de destino y tránsito intermedio y hasta un fácil acceso vial: • Sean transitables y adecuadas para el tipo de vehículos disponibles. • No representen riesgo para la seguridad o integridad de los participantes. • Cuenten con señalización básica o facilidades de orientación. NOTA: En caso de que aplique, deberá especificar los recorridos adicionales que asumen los estudiantes. Este requisito, será verificado mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA allegado a través de la herramienta institucional.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 18

3	INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD	El Gestor del Conocimiento y Aprendizaje deberá asegurar que la experiencia formativa se inclusiva y accesible para todos los estudiantes (creadores de oportunidades) articulando estrategias con las áreas de apoyo para la Inclusión. Este requisito, será verificado mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA allegado a través de la herramienta institucional.
4	MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	Adicionalmente, deberá planificar e incluir acciones concretas que garanticen que la experiencia: • No cause impacto negativo sobre los ecosistemas locales. • Promueva la sostenibilidad, tales como el uso eficiente de recursos, gestión adecuada de residuos y respeto por la flora, fauna y cultura del territorio. El cumplimiento de este requisito se verificará mediante el diligenciamiento del ANEXO No 6 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL. Adicionalmente, la Universidad de Cundinamarca verificará, a través de los medios dispuestos por el Estado Colombiano, los destinos, puntos de parada y rutas asociadas a las experiencias formativas, con el fin de prevenir la materialización de riesgos ambientales o del entorno que puedan comprometer la integridad y seguridad de los participantes.
5	PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL	Con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes durante experiencias formativas que impliquen desplazamiento, el Gestor del Conocimiento y Aprendizaje deberá planificar la experiencia formativa teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Asegurar el cumplimiento de lo establecido en el documento <i>ABSG001 - Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)</i>, incluyendo el conocimiento y aplicación de los programas de gestión asociados a: • Velocidad segura. • Prevención del sueño y la fatiga. • Prevención de distracciones. • Cero tolerancias al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 18

		Así como cualquier otro procedimiento o lineamiento vigente en la materia. El cumplimiento de este requisito se verificará mediante el diligenciamiento y firma del ANEXO No 6 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL.
6	PLANEACIÓN DE LA EXPERIENCIA FORMATIVA	El GCA deberá relacionar con la solicitud información detallada de la experiencia formativa a desarrollar de acuerdo con la GUÍA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE SOLICITUD DE LA EXPERIENCIA FORMATIVA, en el formato establecido por la Universidad de Cundinamarca. Este requisito, será verificado mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA allegado a través de la herramienta institucional.
7	ENTREGA DE PRODUCTOS REALIZADOS	El gestor del conocimiento y el aprendizaje solicitante deberá demostrar cabal cumplimiento con la entrega de Este requisito, será verificado mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA allegado a través de la herramienta institucional. los productos académicos establecidos para el desarrollo de una experiencia realizada en vigencias pasadas a través del documento establecido por la Universidad de Cundinamarca. Este requisito, será verificado mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA allegado a través de la herramienta institucional.
8	PLAN DE APRENDIZAJE DIGITAL (PAD)	La experiencia formativa debe estar registrada en el Plan de Aprendizaje Digital (PAD) y la ruta de aprendizaje del programa académico, su verificación se realiza a través de la plataforma institucional. Este requisito, será verificado mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA allegado a través de la herramienta institucional.
8	PLAN DE ACTIVIDADES	Desarrollar y entregar un plan de actividades de la experiencia para aquellos estudiantes (creadores de oportunidades) que no participaran de la experiencia formativa en el formato establecido por la Universidad de Cundinamarca. Este requisito, será verificado mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA allegado a través de la herramienta institucional.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 18

Nota Aclaratoria 1: Los requisitos técnicos serán evaluados y calificados por (el) la jefe de Desarrollo Académico y El (la) Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales, en el evento de no cumplir, podrá el Decano de la respectiva Facultad y/o coordinador del programa, subsanar el requisito y (el) la Jefe de Desarrollo Académico, y El (la) jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales, aceptar o rechazar de plano de la solicitud.

Nota Aclaratoria 2: Es importante resaltar que los Gestores del Conocimiento interesados en participar en el presente proceso deberán adjuntar todos los requisitos técnicos anteriormente señalados al momento de radicar la solicitud de la experiencia formativa. La omisión de cualquiera de estos requisitos podrá dar lugar a la inhabilitación o rechazo de la solicitud, en caso de no ser subsanada oportunamente.

Nota Aclaratoria 3: Si la experiencia formativa cuenta con más de un Gestor del Conocimiento, el **ANEXO No 6 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL**, deberá ser diligenciado de manera individual por cada uno de ellos.

Nota Aclaratoria 4: Cuando la experiencia formativa esté proyectada para ejecutarse durante ambos periodos académicos, los anexos correspondientes deberán diligenciarse una única vez, seleccionando en la herramienta institucional la opción que indica su programación para los dos periodos, asimismo, se deberán especificar claramente las fechas correspondientes a cada periodo académico, así como el nombre del Gestor del Conocimiento y Aprendizaje (GCA) responsable de acompañar cada uno.

Esta información debe ser diligenciada en el **FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA** allegado a través de la herramienta institucional.

5.3. Requisitos Académicos

Los requisitos académicos buscan cumplir el resultado esperado de aprendizaje formulado y serán los siguientes:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 9 de 18

5.3.1. Documentación Académica Requerida

No	REQUISITO	DESCRIPCIÓN
1	ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS 9 FASES DE LA METODOLOGÍA CAMPO DE APRENDIZAJE.	El Gestor del Conocimiento y Aprendizaje deberá acreditar el cumplimiento de las 9 fases de la metodología de campo aprendizaje de la Experiencia Formativa: 1. Planeación 2. Socialización previa de contenido 3. Interacción tecnológica 4. La participación 5. Trabajo colaborativo y cocreativo 6. Recolección de datos 7. Análisis de datos 8. Retroalimentación, mejora y transformación 9. Logro del aprendizaje 10. Experiencia vivida. 11. Problema resuelto. 12. Impacto, transformación y mejora. Este requisito, será verificado mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA FORMATIVA allegado a través de la herramienta institucional.
2	EXPERIENCIA FORMATIVA REALIZADA EN UNA SEGUNDA LENGUA.	Evidenciar la realización de mínimo una (1) actividad en una segunda lengua. El cumplimiento de este requisito se verificará mediante el FORMULARIO SOLICITUD DE EXPERIENCIA a través de la herramienta institucional.

ARTÍCULO CUARTO - MODIFICAR en el Numeral 7. **CRONOGRAMA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS**, el ítem 16,17 y 23 de la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21 , el cual, quedara así:

7. CRONOGRAMA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS

CRONOGRAMA EXPERIENCIAS FORMATIVAS				
No	ACTIVIDAD	TIEMPO		RESPONSABLE
		Desde	Hasta	
16	Intervención de los estudiantes (creadores de oportunidades)	11/10/2025	20/10/2025	Estudiantes (Creadores de oportunidades)

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 10 de 18

17	Reclamaciones a través del correo electrónico: convocatoriaexperienciasformativas@ucundinamarca.edu.co El asunto debe ser: RECLACIONES A LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS , en el horario de 08: 00 am a 06:00 pm No se considerarán reclamaciones por medios diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecida.	21/10/2025	23/10/2025	Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje y/o estudiantes (Creadores de oportunidades)
23	Reclamaciones a través de la herramienta tecnológica para el proceso. Las reclamaciones se deben presentar en un horario de en el horario de 08: 00 am a 06:00 pm No se considerarán reclamaciones por medios diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecida.	13/11/2025	18/11/2025	Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje.

Nota Aclaratoria: El comité de Experiencias Formativas deberá remitir al inicio de la actividad No.16, "Intervención de los estudiantes (creadores de oportunidades)", un correo masivo a los estudiantes comunicando la apertura de esta etapa, para garantizar su participación.

ARTÍCULO QUINTO - ADICIONAR en el Numeral **10. CAUSALES DE RECHAZO**, una nota aclaratoria a la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21, así:

NOTA ACLARATORIA: En el caso que un Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje al momento de solicitud de la práctica, tenga procesos disciplinarios activos y/o sanciones disciplinarias vigentes, la Facultad podrá designar otro Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje, que tenga el perfil académico para formular y garantizar la experiencia formativa.

ARTÍCULO SEXTO - MODIFICAR el Numeral **11. MODIFICACIONES DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS**, de la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21, el cual, quedara así:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 11 de 18

11. MODIFICACIONES DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS

Una vez planificada, radicada y aprobada La experiencia formativa podrá modificarse sólo por motivos de fuerza mayor, comprobados, para lo cual se podrá cambiar la fecha de programación de la experiencia formativa ya aprobada y el gestor del conocimiento y el aprendizaje, líder de la experiencia aprobada, previo visto bueno del director o Coordinador del programa académico y el Decano de la Facultad, en cuyo caso debe remitirse certificación expedida por el secretario técnico del Comité Curricular donde se evidencie la validación de la justificación detallada del cambio de la programación de la experiencia formativa a la Oficina de Desarrollo Académico al menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo en la experiencia formativa aprobada.

El procedimiento para modificar la experiencia formativa será el siguiente:

1. El gestor del conocimiento y el aprendizaje solicitará al coordinador de programa la modificación de la experiencia, mínimo un mes antes de la nueva fecha de desarrollo, con la debida justificación y soporte.
2. El coordinador de programa académico revisará la modificación y soportes del cambio y avalará o no la modificación.
3. En caso de aprobar la modificación, el decano de la facultad enviara el acta con la justificación detallada de la modificación al Comité Curricular para su aprobación y a la secretaría técnica del Comité de Experiencias Formativas, **mínimo quince (15) días hábiles** de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo en la experiencia formativa aprobada.
4. El Comité de Experiencias Formativas, solo en sesión ordinaria y/o extraordinaria podrá realizar el estudio de las solicitudes de modificación y tendrá en cuenta que, si no se cumple con diez días hábiles antes del inicio de la experiencia formativa para los trámites administrativos y financieros, procederá a negar la modificación.

Nota Aclaratoria: Serán negadas las solicitudes de modificación de experiencia formativa si se presenta por fuera de las fechas fijas en este acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO - MODIFICAR el Numeral 12. **CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LA EXPERIENCIA FORMATIVA**, de la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21, el cual, quedara así

12. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LA EXPERIENCIA FORMATIVA

Las experiencias formativas serán canceladas cuando:

1. No sea desarrollada en las fechas aprobadas en su programación y no haya surtido modificación en los tiempos estimados en los presentes términos de referencia.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 12 de 18

2. Se presenten situaciones de orden público posteriores a una modificación o en situaciones que perduren durante el periodo académico.
3. El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje, sin causa justificada, no realice la experiencia formativa.
4. El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje, informe que no se llevará a cabo la experiencia formativa, **en un plazo inferior a diez (10) días calendarios** de su programación, exceptuando casos de fuerza mayor los cuales entran en determinación de posible modificación.
5. Cuando los estudiantes (Creadores de Oportunidades) evalúen por segunda vez consecutiva una experiencia, con un porcentaje igual o inferior al 60%.

Nota Aclaratoria: Toda experiencia formativa que sea cancelada perderá su validez jurídica, académica y técnica. En consecuencia, no dará lugar a que los kilómetros asignados a dicha experiencia se acumulen o sumen a otras experiencias previamente planificadas.

ARTÍCULO OCTAVO - MODIFICAR el Numeral **13. PRESUPUESTO DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS**, de la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21, el cual, quedara así:

13. PRESUPUESTO DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS

El presupuesto para el desarrollo de las experiencias formativas para la vigencia 2026 recibirá una asignación presupuestal para cada Unidad Regional, la cual estará sujeta a la aprobación del Consejo Superior, conforme al Acuerdo 035 de 1997 *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”*.

Nota Aclaratoria: El Comité de Experiencias Formativas definirá la aprobación de las experiencias conforme a la planificación del presupuesto por cada unidad regional de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos y de acuerdo con la puntuación obtenida en la evaluación. La experiencia formativa no podrá superar el presupuesto planeado, se priorizan aquellas que tengan el máximo puntaje y la demás según el puntaje ascendente obtenido en la evaluación de requisitos. Si se supera el presupuesto asignado, el Comité de Experiencias Formativas tendrá la facultad de estudiar nuevamente la solicitud de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

13.1 INCENTIVO ECONÓMICO:

El Comité de Experiencias Formativas determinará los casos especiales y aprobará un incentivo económico para la realización de las experiencias formativas, atendiendo las consideraciones del Acuerdo No. 029 de 2025-09-19, de la siguiente manera:

13.1.1 ASIGNACIÓN INCENTIVO ECONOMICO EXPERIENCIAS FORMATIVAS:

El Comité de Experiencias Formativas podrá autorizar, en los casos que considere pertinentes, el otorgamiento de un incentivo económico a estudiantes (creadores de oportunidades) y gestores del conocimiento y el aprendizaje que participen en Experiencias Formativas debidamente aprobadas, que se desarrollen fuera del

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 13 de 18

Departamento de Cundinamarca. Este incentivo tiene como propósito contribuir a la cobertura de los gastos de transporte derivados de dicha participación.

El incentivo consistirá en un reconocimiento monetario equivalente a un número determinado de Salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), calculado con base en tarifas de referencia previamente establecidas para cada trayecto. (**Ver numeral 13.1.3**).

El Comité de Experiencias Formativas deberá establecer, las experiencias que se realizarán bajo esta modalidad, con el fin de que la Jefatura de Recursos Físicos y Servicios Generales y los Directores de Unidad Regional inicien los trámites administrativos y financieros correspondientes. En todo caso, el valor de dichas experiencias no deberá superar el presupuesto planificado, si se excede el presupuesto, la experiencia formativa se desarrollará mediante la asignación de vehículos institucionales o mediante contratación de transporte especial.

Nota: Son responsables del trámite y entrega del incentivo: los Directores Administrativos de cada seccional o extensión y en el caso de la Sede Fusagasugá, la Jefatura de Recursos Físicos y Servicios Generales.

13.1.2 CRITERIOS DE APROBACIÓN. El Comité de Experiencias Formativas podrá autorizar el incentivo económico en experiencias fuera del Departamento de Cundinamarca siempre que, tras evaluación, se verifique al menos dos de los siguientes criterios:

1. El número de participantes es igual o inferior a quince (15) personas, y la experiencia formativa tiene una duración de máximo dos (2) días calendario, lo cual no justifica la asignación de vehículo institucional ni la contratación de transporte especial.
2. Las condiciones viales no permiten el tránsito seguro de vehículos institucionales ni los de contratación especial.
3. El destino presenta condiciones de difícil acceso, ruralidad dispersa o alta vulnerabilidad territorial.
4. Existe disponibilidad presupuestal, conforme a la planeación financiera de cada sede, seccional o extensión.

En caso de restricciones presupuestales entre dos o más experiencias formativas, el Comité priorizará el otorgamiento del incentivo con base en los siguientes criterios:

- a) Pertinencia académica, investigativa o de proyección social de la experiencia formativa.
- b) Orden de radicación de la solicitud conforme al calendario institucional.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 14 de 18

c) Conducencia académica.

13.1.3 TARIFAS DE REFERENCIA: INCENTIVO ECONÓMICO EXPERIENCIAS FORMATIVAS

Las experiencias formativas, autorizadas bajo la modalidad de incentivo económico adoptarán las siguientes tarifas de referencia, las cuales comprenderán todos los costos asociados al transporte de la experiencia formativa.

Rango de Distancia (ida y vuelta)	Precio Promedio por km (SMDLV)
0 – 200 km	0,009
201 – 300 km	0,008
301 – 500 km	0,008
501 – 800 km	0,006
801 – 1.200 km	0,005
1201 – 2000 km	0,005
2001 – 2600 km	0,005

Nota 1: La tarifa incluye los costos asociados al transporte intermunicipal, local y a los desplazamientos urbanos o rurales requeridos durante la experiencia formativa. Por tal motivo, las solicitudes deberán especificar claramente la distancia total (en kilómetros) a ser recorrida desde el punto de partida.

Nota 2: El trámite de los incentivos económicos para las experiencias formativas deberá adelantarse de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el procedimiento **ABSP020 – INCENTIVO ECONÓMICO**.

ARTÍCULO NOVENO - MODIFICAR el Numeral **14. RESULTADOS DE LA EXPERIENCIA FORMATIVA** de la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21, el cual, quedara así:

14. RESULTADOS DE LA EXPERIENCIA FORMATIVA

Una vez finalizada experiencia formativa, los gestores del conocimiento y aprendizaje tendrán un plazo de diez (10) días calendario para rendir un informe en la herramienta digital determinada por la Universidad de Cundinamarca que contenga los productos de la experiencia formativa registrada en el campo multidimensional de aprendizaje, ante el Comité

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 15 de 18

Curricular y el Coordinador del Programa con los resultados que arroja dicha experiencia. Que dé cuenta de:

1. Cumplimiento o no del REA por parte cada estudiante (creador de oportunidades) que participe en la experiencia.
2. La recolección de datos y la técnica utilizada.
3. Los análisis, las inferencias y conclusiones.
4. Los productos académicos obtenidos.
5. Los impactos logrados.
6. La utilización de una segunda lengua en el desarrollo de la experiencia.
7. Evaluación de la experiencia formativa por los estudiantes.

ARTÍCULO DECIMO - MODIFICAR el Numeral **15. DIFUSIÓN DE RESULTADOS**, de la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21, el cual, quedara así:

15. DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Al finalizar la correspondiente o experiencia formativa, el Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje deberá entregar los resultados los resultados y evidencias (acciones, comportamientos, e impactos) del desarrollo de esta, mediante el medio dispuesto por la Oficina de Desarrollo Académico.

Los decanos de cada facultad al final de la vigencia publicarán las memorias digitales de las respectivas experiencias vinculadas a cada uno de los campos de aprendizajes disciplinares, institucionales o culturales, las cuales comprenderán como mínimo los datos recogidos y analizados. De la misma manera, **los impactos** y aprendizajes que se derivan de la realización de cada experiencia y su respectiva contribución al resultado esperado de aprendizaje.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - MODIFICAR el Numeral **16. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA FORMATIVA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES (CREADORES DE OPORTUNIDADES)**, de la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21, el cual, quedara así:

16. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA FORMATIVA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES (CREADORES DE OPORTUNIDADES)

Los estudiantes (creadores de oportunidades) al finalizar la experiencia formativa deberán evaluar la misma, según especificación contenida en el Manual de Experiencias Formativas expedido por la Vicerrectoría Académica, conforme los siguientes criterios:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 16 de 18

CRITERIO	PONDERACIÓN
1. Planeación	8%
2. Socialización previa del contenido	8%
3. Interacción tecnológica	8%
4. La participación	8%
5. Trabajo colaborativo y cocreativo	8%
6. Recolección de datos	8%
7. Análisis de datos	8%
8. Retroalimentación, mejora y transformación	8%
9. Logro de aprendizaje	10%
10. Experiencia vivida	8%
11. Problema resuelto	8%
12. Impacto, transformación y mejora	10%
TOTAL	100%

Nota Aclaratoria: El esquema de evaluación permitirá que el estudiante plantee observaciones y acciones de mejora.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO - MODIFICAR el Numeral 17. **ASPECTOS GENERALES**, de la I CONVOCATORIA DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS UCUNDINAMARCA SIGLO 21, el cual, quedara así:

17. ASPECTOS GENERALES

Los Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje (GCA) y los estudiantes (Creadores de oportunidades), deberán cumplir la Constitución Política de Colombia, la ley, los documentos maestros aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, las disposiciones jurídicas internas de la Institución, tales como manuales, guías, lineamientos que se dicten para llevar a cabo las experiencias formativas; su incumplimiento dará lugar a causal de mala conducta gravísima. Los aspectos generales son los siguientes:

Los aspectos generales son los siguientes:

1. El director y responsable de la experiencia formativa es el gestor del conocimiento y el aprendizaje, por lo tanto, deberá planear, orientar, controlar, supervisar y mitigar los riesgos de los estudiantes (creadores de oportunidades) y personal de la Universidad que participe en la experiencia.
2. El gestor del conocimiento y el aprendizaje o estudiante (creadores de oportunidades) que no tenga en cuenta o desarrolle la experiencia formativa desconociendo las normas jurídicas de la Universidad, la constitución y la ley, será directamente responsables de los daños ocasionados a personas o bienes de la Universidad.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 17 de 18

3. El gestor del conocimiento y el aprendizaje o estudiantes (creadores de oportunidades) que crea el riesgo a la vida, la salud, la educación, los bienes o los derechos fundamentales, deberá ser autor y responsable del daño que se produzca por dicha conducta.
4. El gestor del conocimiento y el aprendizaje deberá verificar al momento de iniciar la experiencia formativa que cada uno de los estudiantes (creadores de oportunidades) cuenten con el carné institucional, seguros estudiantiles (póliza de Accidente Escolares) y afiliación a salud a través de las Entidades Promotoras de Salud -EPS.
5. La experiencia formativa que se prevea a través de la participación transdisciplinar tendrá prioridad en su aprobación.

La valoración se hará según criterios de pertinencia pedagógica, impacto disciplinar y coherencia con los objetivos del programa académico, en consonancia con el principio de translocalidad del MEDIT.

6. El Comité no podrá bajo ninguna circunstancia, razón o motivo aprobar la experiencia formativa por encima del presupuesto proyectado para la respectiva vigencia, aquellas que se programen o aprueben por fuera de esta disposición serán tenidos como hechos cumplidos y generarán las responsabilidades dispuestas en el Estatuto de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca.
7. El secretario técnico del Comité de Experiencias Formativas notificará por correo electrónico al Decano y al gestor del conocimiento y aprendizaje si su experiencia fue aprobada o rechazada, mencionando de forma sucinta el motivo con el fin de presentar reclamación al respecto.
8. El secretario técnico del Comité de Experiencias Formativas publicará en el portal institucional el cronograma anual institucional de las experiencias formativas una vez se apruebe el acta por el comité.
9. Las experiencias formativas solicitadas extemporáneamente serán causal de rechazo de plano y no dará lugar a la subsanabilidad.
10. La experiencia formativa se deberá desarrollar en un periodo comprendido entre la cuarta (4) semana y la décima tercera (13) semana del periodo académico respectivo, y tendrá posibilidad de subsanarse en los tiempos que define la convocatoria. **De no subsanarse, será causal de rechazo de plano.**
11. No se permitirá que estudiantes u otras personas ajenas al grupo matriculado en el campo de aprendizaje, asistan a las experiencias formativas.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 18 de 18

12. El gestor del conocimiento y aprendizaje deberá generar espacios o alternativas formativas para los estudiantes que no puedan o no deseen realizar la experiencia formativa.
13. El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje deberá informar a los estudiantes (Creadores de Oportunidades) los gastos estimados asociados a la experiencia formativa, desglosando rubros transporte, alimentación, alojamiento y otros que apliquen.
14. Dar cumplimiento al reglamento interno de Experiencias Formativas
15. Conocer, apropiar y aplicar el procedimiento de Experiencias Formativas **MFAP13 - Prácticas académicas y/o experiencias formativas**
16. Los demás aspectos que rige el Acuerdo No. 005 de 2025-03-04 y Acuerdo No. 029 de 2025-09-19.

La presente se expide a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


LEYDER ANDREA REY VARGAS
 Presidente Comité de Experiencias Formativas

Proyectó: Leyder Andrea Rey Vargas

Aprobó: Vicerrectoría Académica 

Aprobó: Dirección Jurídica 

Aprobó: Secretaria técnica – Comité de Experiencias Formativas 